

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 7****REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**

Se suprime en el artículo 6 la tarifa correspondiente a las sepulturas.

Se añade en el artículo 8, apartado 1, el siguiente texto:

«No se puede modificar la estructura original de los nichos existentes mediante la realización de obras».